

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Que celebran por una parte ARTURO HERNANDEZ ACOSTA en carácter de PROMOTOR DE EVENTOS Y SERVICIOS y por la otra parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOCALTICHE, JALISCO, por medio del MTRO. ABEL HERNANDEZ MARQUEZ, mexicano, Soltero, en su carácter de Servidor Público en el cargo de Presidente Municipal, con domicilio en plaza principal oriente 50 en Teocaltiche, Jalisco, EL LCP. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO, mexicano, casado, en su carácter de Servidor Público como Encargado de la Hacienda Municipal, con domicilio en plaza principal oriente 50 en Teocaltiche, Jalisco y la LIC. CAROLINA REYES CHAVEZ, mexicana, casada, en su carácter de Servidor Público en el cargo de Sindico Municipal, con domicilio en plaza principal oriente 50 en Teocaltiche, Jalisco, lo cual se acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral, la cual se adjunta al presente -----

ANTECEDENTES

1.- Se denominará al H. Ayuntamiento Constitucional de Teocaltiche, Jalisco como "EL RECEPTOR o EL CONTRATANTE" y al señor Arturo Hernández Acosta dedicado a la Promoción de Eventos y Servicios como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; a ambos como " LAS PARTES" y al presente documento como " EL CONTRATO".-----

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara ser de Nacionalidad Mexicana, estar legalmente constituido conforme a las leyes que rigen la materia, con domicilio particular y profesional el ubicado en calle
1 -----

3.- "EL CLIENTE o CONTRATANTE" manifiesta tener la capacidad necesaria para llevar a cabo la firma del presente Contrato y contar con su domicilio en Plaza Principal Oriente # 50, Colonia Centro en Teocaltiche, Jalisco.-----

4.- De igual modo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta contar con su Registro Federal de Contribuyentes número
2 -----

5.- " LAS PARTES" luego de realizar las pláticas previas necesarias, han tenido a bien celebrar "EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", y sujetándose al tenor de las siguientes: -----

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir "EL CONTRATO", no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno. ----

SEGUNDA.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" contar con los conocimientos y experiencia necesaria para la realización de la Producción Teatro del Pueblo del día 29 de Octubre al día 12 de Noviembre del 2016 en Teocaltiche, Jalisco, el cual se realizara en la Plaza Principal.-----

TERCERA.- Declara " EL CLIENTE O CONTRATANTE" requerir los servicios de " EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y por tal motivo suscriben "LAS PARTES" el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, mismo que sujetan a Las disposiciones del Código Civil Vigente para el Estado de Jalisco.-----

CUARTA.- Que el plazo por el cual estará vigente el presente contrato será por el tiempo que dure Producción Teatro del Pueblo del día 29 de Octubre al día 12 de Noviembre del 2016 en Teocaltiche, Jalisco -----

QUINTA.- En términos de la Cláusula anterior "EL CLIENTE o CONTRATANTE" requiere de los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES " y concretamente le encomienda todo lo relacionado con la Producción Teatro del Pueblo del día 29 de Octubre al día 12 de Noviembre del 2016 en Teocaltiche, Jalisco, obligándose por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a realizar dichas encomiendas con toda diligencia y capacidad que el caso lo requiera.-----

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL CLIENTE o CONTRATANTE" queda también obligado a prestar el servicio convenido, poniendo todos sus conocimientos y recursos en su desempeño. En caso de negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho a cobrar honorarios y responderá por los daños que cause a "EL CLIENTE o CONTRATANTE". -----

SÉPTIMA.- La cantidad pactada a pagar será por el total del trabajo a realizar y será por la suma de \$ 139,200 (ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) se pagará "AL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" una vez realizado la Producción Teatro del Pueblo del día 29 de Octubre al día 12 de Noviembre del 2016 en Teocaltiche, Jalisco eventos materia del presente contrato y a la entrega de la factura correspondiente, misma que deberá contener los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación. -----

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar los servicios contratados personalmente; y solo podrá delegarlo mediante previo aviso "EL CLIENTE", y en cuyo caso responderá de las gestiones hechas por dichos terceros y desde luego será también responsable de Los honorarios, aspectos fiscales y en su caso hasta laborales con dichas personas, ya que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta para Los efectos legales conducentes tener capacidad legal para contratar y Los elementos económicos necesarios y suficientes para responder por dichas obligaciones, relevando por tanto en cualquier caso a "EL CLIENTE o CONTRATANTE" del cumplimiento de Los mismos. -----

NOVENA.- En caso de surgir algún litigio o controversia con motivo de la aplicación o cumplimiento de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" se someten a la competencia territorial de Los Tribunales de Primera Instancia ubicados en la Ciudad de Teocaltiche, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio u otro aspecto pudiere corresponder. -----

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO RATIFICAN EN TODO SU CLAUSULADO Y CONOCEDORES DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE PARA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE TEOCALTICHE, JALISCO A LOS 27 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS. -----



EL CLIENTE O CONTRATANTE

H. Ayuntamiento
2015-2018



MTRO. ABEL HERNANDEZ MARQUEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. Ayuntamiento
2015-2018



LCP. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO.
TESORERO MUNICIPAL

LIC. CAROLINA REYES CHAVEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL



H. Ayuntamiento
2015-2018
SINDICATURA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

ARTURO HERNANDEZ ACOSTA
PROMOCION DE EVENTOS Y SERVICIOS.

TESTIGO

TESTIGO

"1. Eliminado el Domicilio particular de personas físicas por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por el numeral 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por el criterio jurídico 09/09 emitido por el INAI, antes IFAI."

"2. Eliminado el Registro Federal de Contribuyentes RFC de personas físicas por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por el numeral 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por el criterio jurídico 09/09 emitido por el INAI, antes IFAI."